



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, siete (07) de noviembre de Dos mil Veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: MARIA MARCELA MANDON RAMOS Y OTROS

Demandado: INTERASEO S.A.S E.S.P

Radicado: 200014003-005-2019-00079-00

De acuerdo con la solicitud del apoderado de INTERASEO S.A.S E.S.P., se procede a corregir el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, en el que se aprobó la liquidación de costas, y quedó consignado en dicho auto, que las costas eran a favor de la parte demandante, cuestión que no es así.

Pues bien, en el auto de fecha 09 de agosto de 2023, quedó establecido en la parte resolutive lo siguiente:

“RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

En consecuencia,

2. Téngase en firme en su integridad, la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar el día 29 de septiembre de 2021, donde se Denegaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante, por lo que se fijan agencias en derecho en la suma del 5% aplicados sobre la totalidad de las pretensiones económica señaladas en la demanda”.

*En consecuencia, es claro, que al negarse las pretensiones de la demanda y confirmarse la sentencia por parte del Honorable Tribunal. Las costas liquidadas corresponden a favor de la parte **demandada**.*

Por lo anterior, se dispone:

*1º. **Corrójase** el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, **que aprobó la liquidación de costas**, en el sentido que, las agencias en derecho son a favor de la parte **demandada** en el proceso, es decir, **INTERASEO S.A.S E.S.P.***

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fe35c1c00a880dd5cdd3a04e2d395e8ab5fe7e3094f9ecd4876207ccc9aca2**

Documento generado en 07/11/2023 10:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>